

| | |
|---------------------------|---|
| NÚMERO DE CUENTA | 087582034001 |
| CÓDIGO DEL JUZGADO | 087583184001 |
| RADICACIÓN | 08-758-31-84-001-2022-00172-00 |
| PROCESO | ALIMENTOS DE MAYOR |
| DEMANDANTE | SOL MARIA CARRILLO DE MUÑOZ C.C. 45.761.356 |
| DEMANDADO | EMERITO MUÑOZ MARTINEZ C.C. 9.049.447 |

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, mayo 09 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Mayo nueve (09) del dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su conyugue (Registro civil de matrimonio). Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que la demandada tiene capacidad económica por ser pensionado de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderado judicial por la señora SOL MARIA CARRILLO DE MUÑOZ, en calidad de cónyuge contra el señor EMERITO MUÑOZ MARTINEZ.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor EMERITO MUÑOZ MARTINEZ, en beneficio de su cónyuge SOL MARIA CARRILLO DE MUÑOZ el diez por ciento (10%), de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionado de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

- a. Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001,

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

código del proceso: 08-758-31-84-001-2022-00172-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Olga María Cuadro Caamaño.

- a. Oficiar a Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado EMERITO MUÑOZ MARTINEZ C.C. 9.049.447, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de la señora SOL MARIA CARRILLO DE MUÑOZ al Dr. HENRY GUTIERREZ LAKATT identificado con la C.C. 73.192.483 y T.P. No. 168928 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 18 de mayo de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 063 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ